

## VISTOS:

El Informe N° D000027-2025-MIDIS/WM-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000085-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, opinan que resulta legalmente viable designar al señor ELMER GUSTAVO RAMÍREZ YUZZELLI en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000183-2024-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor ELMER GUSTAVO RAMÍREZ YUZZELLI en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a partir del 28 de enero de 2025.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

2365516-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

## Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) correspondientes al Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 018-2025-EF/50

Lima, 27 de enero del 2025

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, establece la creación del FOCAM, como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, mejorando el bienestar de las comunidades involucradas y coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología, en el marco del compromiso suscrito por el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 4 de marzo de 2004;

Que, los artículos 2 y 3 de la citada Ley N° 28451, señalan que constituyen recursos del FOCAM, el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56 y 57, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon Gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, los cuales son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los gobiernos regionales y Municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y el área de Lima provincias, exceptuando a Lima Metropolitana; y, financian proyectos de investigación científica y/o tecnológica de las universidades públicas de esas jurisdicciones así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28451 establece que el departamento de Ucayali debe percibir el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado Peruano por concepto de regalías, que son distribuidos de acuerdo con los porcentajes establecidos en la citada Ley;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EF, establecen los porcentajes y criterios de distribución de los recursos del FOCAM, disponiendo que los índices de distribución se determinan anualmente para las transferencias a efectuarse en el mes de enero de cada año, mediante resolución ministerial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del FOCAM, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000701-2024-INEI/JEF, por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) con Oficio N° 1528-2024/MINEM-DGH y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 00189-2025-MINEDU/VMG-P-DIGESU, conforme al artículo 5 del citado Reglamento, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas realiza los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2025;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución del FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM; en el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EF; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) correspondientes al Año Fiscal 2025, a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana y Ucayali, conforme al Anexo N° I "Índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para gobiernos regionales y gobierno locales correspondientes al Año Fiscal 2025" y al Anexo N° II "Índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para universidades públicas correspondientes al Año Fiscal 2025", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2365855-1

## EDUCACIÓN

### Aprueban cinco subvenciones a otorgarse durante el año 2025 a favor de los estudiantes que ocuparon el primer puesto en cada categoría del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2024

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2025-MINEDU

Lima, 27 de enero de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DEFID2025-INT-0005037, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28898, se instituye el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", el cual tiene como fines, mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y antropólogo, José María Arguedas; así como, estimular y premiar la creación literaria en sus diversas formas narrativas, tanto las orales como escritas y pertenecientes a las diversas culturas existentes en el país, entre los estudiantes de la educación básica;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28898, establece que los ganadores serán premiados con Medalla de Honor y Diploma; asimismo, con un premio pecuniario y la publicación de la obra u obras ganadoras; precisando además que los premios serán entregados en el mes de enero de cada año;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28898, encarga al Ministerio de Educación realizar las acciones conducentes al cumplimiento de la misma;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED, se aprueban las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y ensayo "José María Arguedas" y se encarga al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la aprobación de las Bases Anuales para el otorgamiento del precitado premio, así como las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley que lo instituye;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 070-2024-MINEDU se aprueban las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2024 "Edición Bicentenario" que contienen, entre otros, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", organizado por la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación;

Que, el numeral 15 de las referidas Bases Generales señala que en el caso del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", y en el marco de la Ley N° 28898, los estudiantes que ocupen el primer puesto en la etapa nacional serán premiados con un premio pecuniario de S/ 6 000,00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES). Además, indica que la entrega del premio pecuniario a los ganadores del citado evento del año 2024, se realizará en el mes de enero del año 2025;

Que, el artículo 85 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a favor de los ganadores del primer puesto, de cada categoría en la etapa nacional, del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", creado mediante Ley N° 28898, realizado en el 2024, hasta por el monto de S/ 30 000,00 TREINTA MIL Y 00/100 SOLES). Asimismo, dispone que dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publican en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del referido Ministerio; precisando además que lo establecido en el citado artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público;

Que, con el Informe N° 00001-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los montos de las subvenciones que se otorguen a favor de los cinco (5) estudiantes que ocuparon el primer puesto en cada categoría del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", correspondiente al año 2024;

Que, mediante el Informe N° 00072-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite opinión favorable en torno al proyecto de Resolución Ministerial propuesto, señalando que el mismo se encuentra alineado con los instrumentos de planeamiento estratégico institucional y sectorial del sector Educación; asimismo en materia de presupuesto, se cuenta con recursos disponibles hasta por el monto de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional del Pliego 010. M. de Educación, para que en el presente Año Fiscal se otorguen las referidas subvenciones, en el marco de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 32185;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar cinco (5) subvenciones por la suma de S/ 6 000,00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES), cada una, a otorgarse durante el año 2025 a favor de los estudiantes que ocuparon el primer puesto en cada categoría del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2024, hasta por el monto total de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del